



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00071 -2021-A/MPMN

Moquegua, 10 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 180-2021-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 271-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 0321-2021-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 025-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN; Carta N° 011-2021-CSLA; Carta N° 013-2021-CONSORCIO LIMA y Carta N° 014-2021-CONSORCIO LIMA, sobre Paralización de Obra ejecutada por Contrata; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto llevo a cabo el Procedimiento de Selección - **Concurso Público N° 002-2018-CS-MPMN** cuyo objeto es **EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"**, en mérito al cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES suscribieron el Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, en fecha 06 de Noviembre del 2018, con la finalidad que se realice LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto realizo el Procedimiento de Selección - **Licitación Pública N° 003-2018-CS-MPMN** cuyo objeto es **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"**, en mérito al cual se suscribió el Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, en fecha 27 de Diciembre del 2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO LIMA, a fin que se EJECUTE LA OBRA: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, teniendo en consideración que el Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, por el cual se contrata la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", ha sido suscrito en fecha 27 de Diciembre del 2018, **SE RIGE** bajo las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias contenidas en el Decreto Legislativo N° 1341, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que en su Artículo 153° referido a la suspensión del plazo de ejecución, en su numeral 153.1 dispone que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". Asimismo, en el numeral 153.3 "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios" Asimismo, en el Artículo 154° referido al Residente de Obra, en su numeral 154.1 dispone que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, teniendo en consideración que el CONSORCIO LIMA contratado para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA" requiere la Paralización general de obra por razones del Contagio con COVID-19 del Residente de Obra, es necesario precisar, que dicho pedido ha sido debidamente evaluado por la Supervisión Externa de la Obra antes mencionada (CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES), ello en cumplimiento con sus obligaciones contractuales y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 y su Reglamento, emitiendo Opinión Técnica por la cual recomienda que la Entidad debe autorizar la ausencia del residente de obra por ser sospechoso de contagio por el COVID-19, opinión con la cual concuerda el Coordinador de Obra por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, quienes recomiendan se tramite la emisión del correspondiente acto resolutivo por el cual se declare la paralización total de obra, así como la paralización total de la supervisión de obra, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor derivados de los contagios del residente de obra y otros con COVID-19, ello a partir del día 02 de febrero del 2021 al 21 de febrero del 2021. Al respecto es necesario resaltar que en el Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado dispone que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, bajo ese contexto, se debe precisar que en el presente caso se logra apreciar que el pedido de paralización de Obra se debe al contagio del Residente de Obra con COVID-19, siendo así, es preciso recordar que en fecha 11 de Marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, en consecuencia, el virus del COVID-19 es una pandemia que ha afectado al Perú así como a diferentes países del mundo entero, y que si bien se han planteado medidas de prevención para evitar el contagio, éstas no garantizan que las personas no lleguen a contagiarse, es más, debe tenerse en cuenta que los índices de contagio de éste virus son altos y extremadamente riesgosos dependiendo de la comorbilidad que presente el paciente, asimismo, es necesario tener en consideración lo informado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con respecto a que se han reportado nuevos casos de contagios en obra incluyéndose al personal obrero y que esto constituye un riesgo epidemiológico, siendo así, es claro que el contagio con COVID - 19 del Residente de Obra, es un hecho que no puede ser atribuible a alguna



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de las partes, por ser un hecho que no depende directamente de la voluntad de las personas, es decir, que es ajeno a la voluntad tanto del contratista como de la entidad edil, es un hecho que no es posible evitar, que no es común, que puede afectar a cualquier persona sin posibilidad de resistirse o preverlo, en ese sentido, cabe resaltar, que estos casos o figuras se encuentran configurados como casos fortuitos o de fuerza mayor, que no son otra cosa que un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, por el cual se impide (en el presente caso) la ejecución contractual, a consecuencia de lo cual se exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo; Por lo antes expresado y teniendo en consideración las opiniones técnicas y especializadas emitidas por la Supervisión externa de la Obra, la Coordinación de Obra por Contrata, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, amerita se emita el acto resolutorio por el cual se autorice la Paralización de la Obra por contrata "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA";

Que, con Carta N° 014-2021-CONSORCIO LIMA de fecha de recepción 03 de Febrero del 2021, presentada por Don Edynson Ermy Portalatino Avalos Representante Legal Común del CONSORCIO LIMA, se solicita a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la paralización de obra general por contagio por COVID-19, del Residente de Obra, amparado y justificado por la segunda disposición complementarias y transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD así como la prórroga del Estado de Emergencia Decreto Supremo N° 031-2020-SA normativa y protocolos definidos por el gobierno, requiriéndose la paralización de obra hasta el día 21 de febrero de 2021, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado de los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"; Asimismo, con Carta N° 013-2021-CONSORCIO LIMA con fecha de recepción 02 de Febrero del 2021, Consorcio Lima solicita a la supervisión, la paralización de obra general hasta el día 21 de febrero de 2021, debido al contagio del personal clave (residente de obra) con Covid-19, amparado y justificado por la segunda disposición complementarias y transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD así como la prórroga del Estado de Emergencia Decreto Supremo N° 031-2020-SA normativa y protocolos definidos por el gobierno;

Que, a través de la Carta N° 011-2021-CSLA con fecha de recepción 04 de febrero del 2021, presentado por el Ing. Flavio Malqui Merino – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, se pronuncia con respecto a la solicitud de Paralización de Obra por Contagio Covid19 del residente de obra, recomendando que la Entidad debe autorizar la ausencia del residente de obra por ser sospechoso de contagio por el covid-19, por 14 días y luego del cual se someterá a una evaluación médica debidamente certificada para determinar su reingreso al trabajo. En caso no se llegará a concretar el reemplazo del residente la obra no podría continuar con la ausencia del residente de obra;

Que, mediante Informe N° 025-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN con fecha de recepción 05 de febrero del 2021, emitido por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Coordinador de Obra por Contrata, se informa sobre solicitud de paralización de obra general por contagio por COVID-19 del Residente de Obra, se concluye que virtud a la evaluación realizada por la Supervisión externa sobre la Paralización de Obra, se recomienda que se formalice vía acto resolutorio la paralización de obra por contagio del residente de obra y otros con COVID 19, (Riesgo de Contagio y Ausencia del Residente de Obra) a partir del día de notificado a la entidad del suceso hasta el 21 de febrero del presente. Y que como consecuencia de una aprobación de la paralización de Obra del Contrato de Ejecución de obra se Paraliza también el plazo de ejecución del contrato de Supervisión por ser contratos vinculantes;

Que, con Informe N° 0321-2021-OSLO/GM/MPMN con fecha de recepción 05 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, referido a la Paralización Total y Suspensión de Obra y Supervisión por Contagio COVID-19 y riesgo de contagio epidemiológico, se hace conocer que el coordinador de obra por contrata manifiesta que se ha cumplido con las anotaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

respectivas en el cuaderno de obra, y habiéndose ratificado en la decisión el supervisor de obra Consorcio Supervisor Los Ángeles, y siendo que las labores del residente son indelegables y que la dirección técnica estaría afectada, lo que produce una afectación directa a la obra, y que habiéndose reportado nuevos casos de contagios en obra incluyéndose a personal obrero, y que esto ya constituye un riesgo epidemiológico que afecta la vida y la salud además de la correcta ejecución de la obra y que podría incluir gastos adicionales a la entidad por falta de ritmo de trabajo o trabajos sin dirección técnica o un reconocimiento de gastos generales. Se solicita que mediante su dependencia se tramite la emisión de la correspondiente resolución declarando la paralización total de obra y paralización total de supervisión por caso fortuito o fuerza mayor derivados de los contagios del residente de obra y otros con covid-19 (riesgo de contagio y ausencia del residente de obra) a partir del día 02 de febrero del 20221 al 21 de febrero del 2021;

Que, a través del Informe N° 271-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 09 de Febrero del 2021, emitido por la CPC Luz María Ramírez Cutipa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se requiere Opinión Legal sobre Paralización de Obra por Contagio por COVID-19 y Riesgo Epidemiológico, se solicita OPINIÓN LEGAL sobre la emisión del ACTO RESOLUTIVO POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA a consecuencia del contagio por COVID-19 del personal clave, debiendo emitirse el mismo por el órgano competente según delegación de facultades, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa, que se estaría cumpliendo con el debido procedimiento establecido por el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, toda vez que estamos ante un hecho no atribuible a las partes, que originan la paralización de la obra, y en virtud de los cuales puede a posteriori acordarse la suspensión de su plazo de ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 180-2021-GAJ/MPMN, de fecha 09 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal, consignando que conforme con el análisis realizado y la normatividad vigente, la Gerencia Opina que: 4.1 Se declare PROCEDENTE la solicitud de Paralización de la Obra por Contrata **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** desde el 02 Febrero del 2021 hasta el día 21 de febrero de 2021, solicitud contenida en la Carta N° 014-2021-CONSORCIO LIMA presentada Don Edynson Ermy Portalatino Avalos Representante Legal Común del CONSORCIO LIMA. 4.2 Se formalice la autorización solicitada mediante Resolución de Alcaldía, por no existir de manera expresa delegación alguna al respecto. 4.3 Se cumpla con Notificar el acto resolutorio al Contratista Ejecutor de Obra;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Paralización de la Obra por Contrata **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** desde el 02 Febrero del 2021 hasta el día 21 de febrero de 2021, por causas de caso fortuito y fuerza mayor, ello conforme a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales realice las acciones que considere pertinentes a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Resolución.

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que se notifique el presente acto resolutivo al Contratista CONSORCIO LIMA conforme a las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

